

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.U. Y LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE
SEVILLA**

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte,

D. Carlos Freixas Romagosa, con DNI [REDACTED] y D. Francisco Javier Barreiro González, con DNI [REDACTED] ambos en calidad de Apoderados de la empresa **ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.U.**, con domicilio sito en 08174 Sant Cugat del Vallès, Avda. Generalitat, 171-173, y con C.I.F. [REDACTED] (en adelante, **Roche**).

De otra parte,

Dña. **Sandra Leal González**, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** –en delante **FISEVI**-, en su calidad de Directora Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pedro Antonio Romero Candau, con fecha dos de febrero de dos mil doce bajo el número trescientos diez de su protocolo. La entidad está provista de CIF [REDACTED], se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

Y, D. Álvaro Pascual Hernández, con DNI nº [REDACTED] en calidad de Jefe del Servicio de Microbiología y Coordinador del Laboratorio de Referencia para Tipado Molecular de Patógenos Nosocomiales de Andalucía, perteneciente a la Unidad de Gestión Clínica de Enfermedades Infecciosas y Microbiología del Hospital Universitario Virgen Macarena (en adelante, el **Investigador Principal**).

En adelante, conjuntamente denominadas las **Partes**.

Las Partes, reconociéndose capacidad legal y jurídica suficiente suscriben el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

- I. Que en fecha 14 de noviembre de 2014 las partes formalizaron en un Convenio de colaboración (en adelante, el **Convenio de Colaboración**) para la ejecución del Estudio de Investigación titulado **"Aplicación de una técnica de pirosecuenciación de ácidos nucleicos en la tipificación molecular y la caracterización de plásmidos de *klebsiella pneumoniae* productora de carbapenemasas"** (en adelante, el **Estudio de Investigación**)
- II. Que, debido a las características del proyecto y a fin de conseguir los resultados esperados, ambas Partes están interesadas en prorrogar el referido Convenio de Colaboración suscrito para continuar con la correcta ejecución del Estudio de Investigación en el sentido indicado más adelante.
- III. Que para ello, ambas Partes convienen otorgar la presente Adenda al Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Prórroga del Convenio de Colaboración

En virtud de la presente Adenda, ambas Partes acuerdan prorrogar el mencionado Convenio de Colaboración ampliando de este modo la duración del mismo por un (1) año más a contar desde el 1 de enero de 2016, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2016. Dicho Convenio de Colaboración se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso y por escrito de las Partes.

SEGUNDA.- Aportación de Roche

En virtud de la presente Adenda, Roche abonará a FISEVI la cantidad de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00.-€)** Netos.

FISEVI, por su parte, acepta la aportación y se compromete a destinar la cantidad acordada única y exclusivamente al Estudio de Investigación.

TERCERA.- Adición de Cláusulas en el Convenio de Colaboración

En virtud de la presente Adenda las Partes acuerdan añadir las siguientes Cláusulas al Convenio de Colaboración referido:

"SÉPTIMA.- BUENAS PRÁCTICAS

La ejecución de este Convenio de Colaboración no implica de ningún modo que la UGC ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de la entidad.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio de Colaboración será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, recogido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en el tratamiento de datos de carácter personal a los que tengan o pudiera tener acceso en el marco del presente Convenio de Colaboración. Sin perjuicio de otras obligaciones que imponga la normativa en la materia, FISEVI se obliga a:

- *No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que figuren en el Convenio de Colaboración, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.*
- *Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con Roche.*

- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, FISEVI informa a Roche de que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, los datos de carácter personal contenidos en el presente documento o que le solicitemos durante el mantenimiento de la relación contractual a la que da origen, serán incorporados a un fichero titularidad de FISEVI, con la finalidad de llevar a cabo la gestión integral de los proyectos de investigación de su ámbito de actuación.

FIMABIS se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, Roche informada de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: Av. Manuel Siurot s/n Edificio Laboratorio, Planta Sexta, CP 41013 Sevilla.

En cualquier caso, una vez finalizado el presente Convenio de Colaboración, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la Parta que los hubiera facilitado o cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar."

CUARTA.- Disposición Final

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes manifiestan expresamente que el resto de cláusulas del Convenio de Colaboración y de sus Anexos, no sufren modificación alguna y seguirán vigentes entre las Partes.

Y, en prueba de conformidad con el íntegro contenido de la presente Adenda al Convenio de Colaboración, ambas Partas la firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Roche Diagnostics, S.L.U.

D. Carlos Freixas Romagosa

FISEVI

D^a Sandra Leal González

D. Francisco Javier Barreiro González

Investigador Principal

D. Álvaro Pascual Hernández